

10) Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana

-D.G. Sociedad de la Información. Plaza de España 1.

-Secretaría Técnica. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.

-BOME. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea.

-Negociado de Contratación. Plaza de España 1. Palacio de la Asamblea. "

Teléfono/Fax: 952699100/952699137

Correo electrónico: consejeria.presidencia@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

11) Consejería de Seguridad Ciudadana

-Secretaría Técnica. C/ General Astilleros 25. Cuartel de la Policía Local.

-Policía Local. C/ General Astilleros 25. Cuartel de la Policía Local.

-Protección Civil. Puerto Noray.

Teléfono/Fax: 952699100/952699224

Correo electrónico: policialocal@melilla.es

Horario: De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla a 13 de junio de 2013.

El Secretario Técnico. Arturo Jiménez Cano.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN
1567.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REPOBLACIÓN EN BARRANCO DEL NANO Y ZONAS ALEDAÑAS AL PANTANO DE LAS ADELFA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S.A.) es una sociedad estatal que cumple servicios esenciales, en materia de desarrollo rural y conservación del medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP). Entre otros tiene como objeto social la planificación, desarrollo, gestión y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en el apartado anterior (que hace referencia a actuaciones de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de actividad forestal, de gestión de montes así como de espacios y de recursos naturales, etc.).

Que como se ha dicho en la Disposición Adicional vigésimo quinta del TRLCSP, sobre Régimen Jurídico de la Empresa TRAGSA, y de sus filiales, y en su apartado 2, se establece que TRAGSA, y sus filiales integradas en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas. También, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto (BOE de 8 de septiembre de 2010) por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales determina en su artículo 2.1:

"TRAGSA y sus filiales son medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas y de los poderes adjudicadores dependientes de aquélla y de éstas."

Las entidades señaladas en el apartado anterior podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1,4 y 5 la Disposición Adicional 30ª de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, de acuerdo con el régimen establecido en este real decreto.

A los efectos previstos en los párrafos anteriores, las Ciudades de Ceuta y Melilla se asimilarán a las comunidades autónomas."

Además, en el segundo párrafo del apartado 2 de la anterior Disposición Adicional vigésimo quinta, se establece que "Las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de los poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla."

A su vez, en el punto 4 de la citada Disposición Adicional vigésimo quinta y en su apartado a), se señala que las sociedades del grupo TRAGSA, prestarán, por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medios propios